

1162

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL PUENTE COLONIA - BUENOS AIRES

En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de diciembre del año 1997, comparecen por una parte la Comisión Nacional del Puente Colonia - Buenos Aires, en adelante denominada "la Comisión", con domicilio en la calle Ciudadela Nro. 1414, representada por su Presidente Ing. José Serrato, y por otra parte la Universidad de la República, en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio Nro. 1968 o Avenida Julio Herrera y Reissig Nro. 565 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Ing. Rafael Guarga, quienes convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO - OBJETO: La Universidad, a través del Departamento de Geotécnica del Instituto de Estructuras y Transporte "Prof. Ing. Julio Ricaldoni" de la Facultad de Ingeniería, se compromete, a solicitud de la Comisión, a efectuar los estudios necesarios para el estudio preliminar del aprovisionamiento de materiales naturales (frescos para trituración, granulares y arena) para la obra del Puente Colonia - Buenos Aires.

El estudio se llevaría a cabo dentro de una zona de influencia del Puente, limitada al E. por el meridiano de la ciudad de Juan Lacaze y al N. por el paralelo situado 15 quilómetros al N. de la misma.

El estudio consistirá en la elaboración de una Carta Geotécnica de la mencionada zona y la realización de un inventario de las canteras existentes en la misma correspondientes a los materiales señalados.

ARTICULO SEGUNDO - METODOLOGÍA: En la carta Geotécnica se cartografiarán las Unidades correspondientes, separando aquéllas cuyos materiales sean aptos para la confección de hormigones (arenas y frescos para triturar) y las correspondientes a granulares naturales aptos para bases y sub-bases de pavimentos.

Se partirá de la información disponible a nivel de unidades geológicas y de la información geotécnica almacenada en el Banco de Datos del Departamento de Geotécnica.

Se definirán las Unidades Geotécnicas sobre las bases antes referidas y se las caracterizará técnicamente asociándoles la información cuantitativa disponible.

El trabajo a realizar consistirá en una interpretación geotécnica de información geológica de base, sin incluir la realización de perforaciones o ensayos de laboratorio.

La información a suministrar estará expresada en un documento gráfico, la Carta propiamente dicha, y una Memoria explicativa de la misma.

El inventario de las canteras consistirá en el relevamiento de cada una de las mismas, presentes en la zona (extraídas a partir de las fotos aéreas, de la potencial información del MTOP, Intendencia Municipal de Colonia, DI.NA.MI.GE., bibliografía, etc.).

Los elementos a valorar en cada caso serán: padrón, propietario, situación en relación al Código de Minería, documentación técnica disponible (estudios, ensayos y estado de la explotación, volúmenes explotados y calidad), perspectivas de explotación, volúmenes, calidad, etc.

La información recogida será presentada a través de un documento gráfico, que particularmente exprese la ubicación de cada cantera y una memoria y/o ficha en cada caso.

ARTICULO TERCERO - REALIZACIÓN: El trabajo será realizado por el Departamento de Geotécnica con su personal y bajo su responsabilidad técnica.

ARTICULO CUARTO - PLAZO: El plazo para la realización de los trabajos será de cuatro (4) meses.



JMS

R

JMS

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO QUINTO - APORTES : La Comisión contribuirá a la realización de los trabajos aportando a la Facultad la cantidad de U\$\$ 10.000 (diez mil dólares estadounidenses) más la documentación gráfica necesaria: fotografías aéreas, fotoplanos y cartas topográficas.

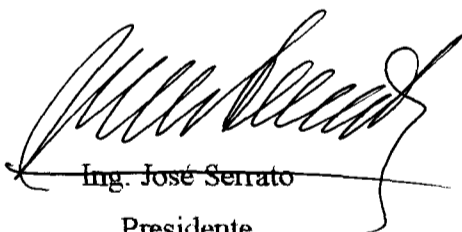
ARTICULO SEXTO- FORMA DE PAGO DE LOS APORTES: El aporte indicado en el numeral anterior se abonará de la siguiente forma: el 50% al firmarse el Convenio y el 50% contra la entrega del informe final.

ARTICULO SEPTIMO-INFORMACIONES: Durante la ejecución del Convenio y al término de él la Facultad sin costo adicional alguno, se compromete a facilitar toda la información que la Comisión pudiera requerir en relación con los trabajos en ejecución. La información y los resultados emergentes del presente Convenio sólo podrán ser divulgados previo acuerdo de las partes y en todas las publicaciones deberá hacerse mención a las partes intervinientes.

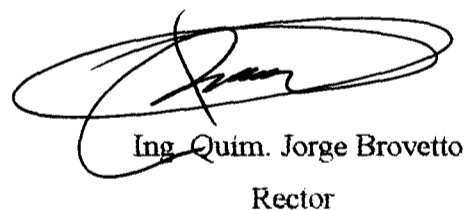
ARTICULO OCTAVO-COMISION DE SEGUIMIENTO: Para llevar adelante los estudios e investigaciones convenidas, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, los que se designarán al comienzo de los trabajos, la cual entenderá en todo aquello que pueda coadyuvar a un mejor desarrollo y coordinación de los referidos estudios.

ARTICULO NOVENO-JURISDICCION ARBITRAL: Para la dilucidación de cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de un Tribunal arbitral que se integrará por un Ingeniero Civil designado por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo por aquellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados precedentemente.


Ing. José Serrato
Presidente

Comisión Nacional del
Puente Colonia - Buenos Aires


Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector

Universidad de la República





Dr. Ing. Rafael Guarga

Decano

Facultad de Ingeniería